

RESOLUCION GENERAL N° 2043

VISTO:

La Ley Provincial N° 102-K, el Decreto reglamentario N° 1140/13 y la Resolución General N° 2012/20 de ésta Administración Tributaria Provincial, las cuales establecen el marco normativo del gravamen de Contribución de Mejoras y;

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Generales N° 2013, N° 2034 y N° 2041 se establecieron los vencimientos y posterior prórroga y suspensión de dichos vencimientos, correspondientes a las liquidaciones practicadas por la Dirección Provincial de Vialidad, referidas a las obras efectuadas sobre RUTA 9 – Tramos: I.- Capitán Solari – Colonias Unidas, II.- Colonias Unidas – Las Garcitas, III.- Las Garcitas – Cruce Ruta 4, IV.- Cruce Ruta 4 – Ruta 95 y RUTA 3 – Tramo: Pampa del Indio – Villa Río Bermejito;

Que las medidas de prórroga de las cuotas: única, primera y segunda, y la suspensión de vencimientos dispuestos para el año 2020 en el aludido gravamen, fueron adoptadas atendiendo a la situación de emergencia sanitaria declarada por la Ley Nacional N° 27.541, aplicada y ampliada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/20, N° 297/20, N° 325/20, N° 355/20 y siguientes, los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial N° 432/20, N° 433/20, N° 466/20 y N° 488/20 y siguientes, relativos a la pandemia del coronavirus COVID-19;

Que si bien los plazos administrativos se encuentran suspendidos desde el 16 de marzo de 2020, resulta necesario adoptar nuevas medidas para atender la situación de los contribuyentes comprendidos en el aludido gravamen, para lo cual se estima conveniente establecer que el plazo de diez días hábiles dispuesto por la Resolución General N° 2012 y Anexo I, en el marco del art. 23 del Decreto N° 1140/13, se iniciará a partir del 1 de Febrero de 2021;

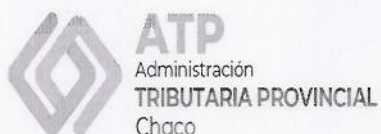
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Código Tributario Provincial, Ley N° 83- F, Ley N° 55-F, Ley N° 1850-F y demás normativas especiales;

Por ello:

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: ESTABLECER que el cómputo del plazo administrativo de diez (10) días hábiles dispuesto por la Resolución General N° 2012 y Anexo I, se iniciará a partir del 1º de Febrero de 2021, resultando aplicable la presente a todas las Resoluciones Internas emitidas y notificadas por el Organismo con motivo de las liquidaciones practicadas por la Dirección Provincial de Vialidad, referidas a las obras efectuadas sobre RUTA 9 – Tramos: I.- Capitán Solari – Colonias Unidas, II.- Colonias Unidas – Las Garcitas, III.- Las Garcitas – Cruce



Ministerio de
Planificación y Economía
Chaco Gobierno de todos



CHACO
Gobierno de todos

2043


Ruta 4, IV.- Cruce Ruta 4 – Ruta 95 y RUTA 3 – Tramo: Pampa del Indio – Villa Río Bermejito.

ARTICULO 2º: Notifíquese al domicilio fiscal electrónico de los contribuyentes relacionados a la cuestión que se resuelve.

ARTICULO 3º: Tome razón Despacho. Regístrese, comuníquese a las distintas dependencias del Organismo. Cumplido. **ARCHIVASE.**

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, **21 JUL 2020**
JDG/LIS




C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General
Adm. Trib. Prov.
Provincia del Chaco